

# REGULARIZACIÓN PARCELARIA

## DESCRIPCIÓN

Es el acto de levantamiento parcelario por medio del cual los titulares de constancias anotadas cuyos derechos no son objetados, y que tienen la posesión material de forma pacífica del terreno, individualizan una o varias de sus porciones de parcelas por la vía administrativa.

## REQUISITOS

- a) Instancia de solicitud de autorización.
- b) Autorización.
- c) Copias de los documentos de identidad de las partes.
- d) Copia de registro mercantil (si aplica).
- e) Documento que autoriza la representación (si aplica).
- f) Duplicado(s) de la(s) constancia(s) anotada(s).
- g) Certificación del estado jurídico del inmueble.
- h) Acto de transferencia (si aplica).
- i) Periódico certificado de la publicación de la fecha de los trabajos de campo.
- j) Comunicación de la fecha de los trabajos a la Dirección Regional de Mensuras.
- k) Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo a los colindantes, a los titulares de derechos reales principales o accesorios, beneficiarios de anotaciones y medidas provisionales.
- l) Notificación o comunicación al organismo que ejerce la función de control sobre el dominio público, en los casos donde exista colindancia con el mismo.
- m) Notificación o comunicación del resultado de los trabajos de mensura a la persona que transfiere el derecho (si aplica).
- n) Notificación o comunicación a los titulares o beneficiarios de derechos reales, cargas o gravámenes inscritos sobre la porción de parcela a regularizar (si aplica).
- o) Fotografías del aviso de mensura colocado en el terreno.
- p) Declaración de posesión.
- q) Acta de hitos y mensura.
- r) Carta de conformidad del solicitante con los trabajos presentados.
- s) Informe técnico de mensura.
- t) Planos generales e individuales.
- u) Archivo con las coordenadas de la parcela.
- v) Datos crudos del levantamiento.
- w) Comprobante de pago de tasas por servicios.

## PROCEDIMIENTO

- Depósito de la documentación en la recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Depósito de la documentación a través de la Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

## VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- **Electrónico:** Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

## COSTO DEL TRÁMITE

Recibo de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, correspondiente a **RD\$ 1,000** pesos por resultante.

## QUIENES PUEDEN SOLICITARLO

Los profesionales habilitados que han sido autorizados para los fines por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales competente, a solicitud de una persona (física o jurídica) con derechos sustentados en constancia anotada.

## TIEMPO DE RESPUESTA

45 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 52 de la resolución 789-2022.

## ÁREA RESPONSABLE

Dirección Regional de Mensuras Catastrales territorialmente competente.

## HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.